

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.163

Jueves 27 de Enero de 2022

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2077797

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

RECONOCE DE OFICIO HUMEDAL URBANO MALLINKO ABTAO LAWAL

(Resolución)

Núm. 1.405 exenta.- Santiago, 14 de diciembre de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 70 letra z) de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en el decreto supremo N° 15, de 2020, del ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en la resolución N° 62, de 22 de enero de 2021, de este Ministerio, que Da Inicio al proceso de Declaración de oficio de los Humedales Urbanos que indica; en la resolución exenta N° 789, de 2 de agosto de 2021, que Amplía Plazo para Reconocimiento de Oficio de Humedales Urbanos que indica; en la resolución exenta N° 1.241, de 29 de octubre de 2021, que Amplía Plazo para Reconocimiento de Oficio de Humedales Urbanos que indica; en la resolución exenta N° 249, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en la resolución exenta N° 1.118, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que modifica e instruye medidas extraordinarias de visación de Documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el memorándum N° 473/2021, de 27 de octubre de 2021, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad; en los demás antecedentes que constan en el expediente administrativo; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1. Que el artículo 1° de la ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiéndose por tales todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulce, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que el procedimiento de declaración de humedales urbanos de oficio se encuentra regulado en el artículo 13 y siguientes del DS N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos ("Reglamento").

3. Que con la resolución N° 62, de 22 de enero de 2021, que Da Inicio al proceso de Declaración de Oficio por el Ministerio del Medio Ambiente de los Humedales urbanos que Indica ("Resolución N° 62"), se inició el primer proceso de declaración de humedales urbanos de oficio respecto de los 33 humedales que en dicha resolución se indican. Asimismo, dicha resolución da cuenta de la cartografía propuesta por este Ministerio para cada humedal.

CVE 2077797

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

4. Que, con la publicación de la resolución N° 62 en el Diario Oficial el 2 de febrero de 2021, comenzó el transcurso del plazo de 15 días hábiles para la recepción de antecedentes contemplado en el artículo 13 del Reglamento. Se estimó como información pertinente aquella recibida dentro de plazo y relacionada con las circunstancias que habilitan a este Ministerio para declarar determinado humedal como Humedal Urbano según lo establecido en el artículo 1° de la ley N° 21.202, esto es, que corresponda efectivamente a un humedal y que se encuentre, total o parcialmente, ubicado dentro del límite urbano.

5. Que, con fecha 22 de febrero de 2021, don Juan Huanel Ríos, Lonko de la Comunidad Ancestral Pascual Huanel, y doña María Verónica Barría Nahualquin, Presidenta de la Asociación Indígena Lahuen, realizaron una presentación mediante la cual se solicitó la modificación de la singularización de este Humedal de "Artesanos" a "Mallinko Abtao Lawal" ("humedal donde descansa el Alerce"). Esta solicitud también fue apoyada por la Agrupación Ambiental y Cultural Futa Lawal Mapu, representada por don Ricardo Delgado Maldonado.

6. Que, teniendo en cuenta que el humedal objeto de la presente resolución constituye un espacio patrimonial y espiritual para las comunidades indígenas organizadas de la zona, el Ministerio del Medio Ambiente considera pertinente modificar el nombre del humedal urbano de "Artesanos" a "Mallinko Abtao Lawal".

7. Que, mediante memorándum N° 473/2021, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad solicitó la declaración del Humedal Mallinko Abtao Lawal, considerado en el listado de 33 humedales contenido en la resolución N° 62.

8. Que el humedal Mallinko Abtao Lawal, según consta en el documento denominado "Ficha Descriptiva de Humedal Urbano a ser Declarado de Oficio por el Ministerio del Medio Ambiente" ("Ficha Descriptiva"), es un humedal natural, palustre y permanente, ubicado en la comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, que posee una superficie aproximada de 21 hectáreas y que se ubica totalmente dentro del límite urbano.

9. Que, para efectos de seleccionar los Humedales Urbanos a ser incluidos en el primer proceso de declaración de oficio por parte del Ministerio del Medio Ambiente, se consideró el cumplimiento de, al menos, alguno de los siguientes criterios: i) Que el ecosistema presente altos niveles de amenaza actual y/o proyectada; ii) Que el ecosistema constituya hábitat para especies de flora y/o fauna clasificadas en categoría de amenaza, para especies endémicas o migratorias; y iii) Que constituyan áreas de relevancia en términos culturales, sociales y turísticos o de provisión de servicios ecosistémicos esenciales a nivel local.

10. Que, según consta en la Ficha Descriptiva, el humedal Mallinko Abtao Lawal fue considerado en el presente proceso de declaratoria de oficio por cuanto es un ecosistema que presenta altos niveles de amenaza, debido principalmente al desarrollo inmobiliario en el sector Alerce, la construcción de infraestructura vial y canales de drenaje, además de la exposición a incendios y la propagación de la especie exótica invasora *Ulex europaeus*; además, constituye un ecosistema relevante en un espacio patrimonial y espiritual para las comunidades indígenas organizadas de la zona, proveyendo alimento de frutos y hierbas medicinales, así como una zona de esparcimiento y educación ambiental para los habitantes de la comuna.

11. Que, según da cuenta la denominada "Ficha Análisis Técnico Declaratoria de Humedal Urbano de Oficio por el Ministerio del Medio Ambiente" ("Ficha Técnica"), respecto del humedal Mallinko Abtao Lawal (Ex Artesanos) se recibieron 5 presentaciones de antecedentes adicionales dentro de plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento, de las cuales, 4 fueron consideradas como pertinentes para el análisis técnico dado que consistían en información referente a elementos que dan cuenta de la existencia del humedal, a su correcta delimitación y a la existencia de alguna porción del área total o parcialmente dentro del límite urbano. La presentación restante consiste en una oposición a la declaración. Además, se recibió fuera de plazo información del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones indicando la existencia del servicio de transporte urbano V-6 de la Línea 1 colinda con el Humedal Mallinko Abtao Lawal (Ex Artesanos).

12. Que el artículo 8° del Reglamento dispone que la delimitación de los humedales deberá considerar al menos uno de los siguientes criterios: (i) presencia de vegetación hidrófita; (ii) presencia de suelos hídricos con mal drenaje o sin drenaje; y/o (iii) régimen hidrológico de saturación ya sea permanente o temporal que genera condiciones de inundación periódica.

13. Que, en atención al cumplimiento de los criterios de delimitación relativos a la presencia de vegetación hidrófita y un régimen hidrológico de saturación ya sea permanente o temporal que genera condiciones de inundación periódica, según da cuenta la Ficha Técnica, se estimó necesaria la modificación de los límites propuestos para este humedal en la cartografía original, pasando de 21 hectáreas a 93,9 hectáreas, dando lugar a la cartografía oficial.

14. Que todos aquellos antecedentes que se han tenido en consideración para la presente declaración se encuentran contenidos en el expediente respectivo, publicado en la página del

Ministerio <https://humedaleschile.mma.gob.cl/procesos-de-oficio/>. Asimismo, en dicho expediente se contiene la cartografía oficial del Humedal Urbano Mallinko Abtao Lawal.

Resuelvo:

1° Declárese como Humedal Urbano, para efectos de lo dispuesto en la ley N° 21.202, el humedal denominado Mallinko Abtao Lawal, ubicado en la comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, que posee una superficie aproximada de 93,9 hectáreas.

2° Establézcase los límites del Humedal Urbano Mallinko Abtao Lawal, representados en la cartografía oficial, y que se detallan en coordenadas referenciales UTM según Datum WGS 84, huso 18 sur y son las siguientes:

Vértices Referenciales					
Vértices	Este	Norte	Vértices	Este	Norte
1	675613	5413983	26	675821	5413583
2	675895	5413672	27	675810	5413671
3	676021	5413324	28	675672	5413637
4	676154	5412944	29	675544	5413608
5	676047	5412752	30	675563	5413764
6	675788	5412381	31	675587	5413929
7	675453	5412495	32	675488	5413953
8	675566	5412537	33	675365	5413969
9	675533	5412610	34	675293	5414014
10	675411	5412626	35	675237	5414121
11	675454	5412790	36	675339	5414145
12	675408	5412856	37	675444	5414185
13	675376	5412712	38	675575	5414079
14	675365	5412601	39	675700	5414017
15	675349	5412530	40	675884	5413922
16	675253	5412506	41	675964	5413906
17	675183	5412586	42	676046	5413811
18	675157	5412677	43	676131	5413673
19	675238	5412793	44	676110	5413588
20	675184	5412886	45	676049	5413422
21	675063	5412824	46	676014	5413508
22	675275	5412966	47	675963	5413621
23	675395	5413169	48	675897	5413768
24	675404	5413359	49	675853	5413860
25	675636	5413477	50	675714	5413968

Para todos los efectos legales, la cartografía oficial, autorizada por el Subsecretario del Medio Ambiente como ministro de fe, forma parte integrante de la presente resolución y puede ser consultada en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, así como en el siguiente enlace https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/11/Cartografia_H_Mallinko_Abtao_Lawal.pdf

3° Infórmese que la presente resolución es reclamable ante el Tribunal Ambiental competente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento, dentro del plazo de 30 días contado desde su publicación en el Diario Oficial.

4° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Javier Naranjo Solano, Ministro del Medio Ambiente.

Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinentes.- Marcelo Fernández G., Subsecretario del Medio Ambiente.